



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-MPA

Ayabaca, 07 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N°010-2025-ING-YYC/R.O – CHIRINOS LAQUE, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Residente de obra; Informe N° 06-2025-INSPI.ING.REIZ-CHIRINOS LAQUE, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 128-2025-MPA-GDUR-SGO-ING.JTT de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras; Informe N° 546-2025-GDUR, de fecha de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el gerente de desarrollo urbano rural; Proveído S/N, de fecha de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 189-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°010-2025-ING-YYC/R.O – CHIRINOS LAQUE, de fecha 14 de febrero del 2025, el Residente de obra, alcanza el informe final de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CARROZABLE, ENTRE EL CRUCE SAMANGUILLA (PI-110) Y CHIRINOS LAQUE (PI-675) DEL CENTRO POBLADO DE CHIRINOS LAQUE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CUI N° 2597525";

Que, con Informe N° 06-2025-INSPI.ING.REIZ-CHIRINOS LAQUE, de fecha 18 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, emite conformidad TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DE CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2597525, donde se indica que la obra fue ejecutada de acuerdo al expediente técnico de la obra;

Que, con Informe N° 128-2025-MPA-GDUR-SGO-ING.JTT de fecha 19 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Obras, propone designar como COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA a los siguientes profesionales:

Presidente: Ing. Jhon Tavera Tamayo- Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Primer miembro: Ing. Jacob Yovera Quintana- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Segundo Miembro: Ing. Antonio Seminario Mijahuanga- Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.
Primer Suplente: Arq. Maricelo Saavedra Lalangue- Sub Gerente de Catastro.
Segundo Suplente: Alberto Chiquihuanca Torres- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Asimismo, recomienda derivar el presente informe al área correspondiente para su trámite respectivo y APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe N° 546-2025-GDUR, de fecha de fecha 24 de febrero del 2025, el gerente de desarrollo urbano rural, visto el INFORME N°006-2025-INSPI-ING REIZ-CHIRINOS LAQUE, de fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. ING. RONAL ERIXON IPANAQUE ZETA, inspector de obra, menciona de las partidas ejecutadas, los metrados y el avance físico ejecutado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-MPA

CHIRINOS LAQUE (PI 675) DE CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2597525, justifica que la obra se ha culminado en su totalidad, es por ello, que solicita la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo a la directiva estipulada.

Siendo de esta manera, esta Gerencia de Desarrollo Urbano Rural solicita la conformación del comité para proceder con la recepción de obra, para lo cual se sugiere que se tenga en consideración los siguientes profesionales:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Arq. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.
SUPLENTE	
Arq. Maricelio Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda continuar con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DE CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2597525; para su aprobación mediante acto resolutivo, esto es previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 189-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: ES VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL PARA QUE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, se designe a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DE CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE, DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2597525;

Que de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se obligan a ejecutar sus respectivas prestaciones conforme a lo establecido en el mismo; por tanto, la Entidad se obliga a pagar el precio pactado, mientras que el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo, en el plazo y en la forma prevista en el contrato, asimismo, el comité de recepción de obra, tiene la función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de una obra, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, además, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-MPA

contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, dicho artículo prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DE CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE, DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2597525; el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Arq. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.
SUPLENTE	
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe